

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

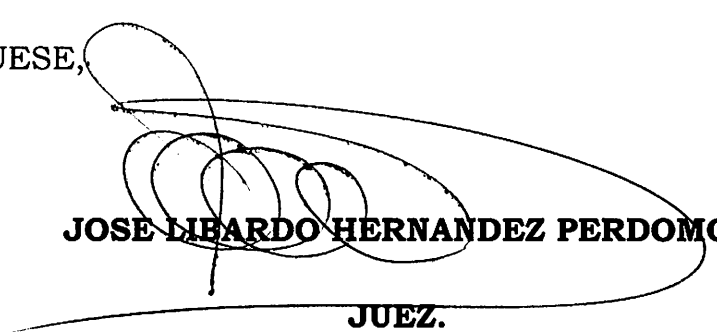
INTERLOCUTORIO No. 889

RADICACION No. 2022-00462-00

Teniendo en cuenta lo manifestado y los documentos anexos arrimado junto con el memorial y lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

TENER por debidamente evacuada la comunicación para la notificación personal de la heredera HERMINIA DE JESUS LOPEZ ATEHORTUA, por cuanto, según lo indicado por la Empresa Postales Nacionales S.a. 472, la misma se rehusó a recibir la notificación, razón por la cual se ordena su evacuación por AVISO.

NOTIFIQUESE,



JOSE LEONARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.